CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°273

29 OCT 2020

COOPERANTE	**MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**	NIT: 890.980.998 – 8
COOPERANTE	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ**	NIT: 811.023.300 – 6
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4**	
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**	
PLAZO:	**DOS (2) MESES**	
VALOR TOTAL APORTES DE LOS COOPERANTES:	**CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($187.617.334)**	
VALOR APORTE MUNICIPIO:	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000)**	
VALOR APORTE BOMBEROS:	**TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.217.334)**	

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El vehículo objeto de cofinanciación deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
Tipo de vehículo	Vehículo nuevo, tipo camioneta pick up doble cabina, modelo no inferior al año de entrega. El vehículo deberá cumplir con la normatividad vigente en Colombia y con la norma de emisiones aplicable al momento de la entrega.
Dimensiones	Largo total mínimo: 5.300 mm. Ancho mínimo (sin espejos): 1.850 mm. Altura mínima: 1.850 mm. Distancia entre ejes mínima: 3.200 mm. Despeje al suelo mínimo: 230 mm. Capacidad de vadeo mínima: 800 mm.
Peso y Capacidades	Peso bruto vehicular mínimo: 3.200 kg. Capacidad de carga útil mínima: 950 kg. Capacidad de remolque con freno mínima: 2.500 kg. Capacidad de remolque sin freno mínima: 750 kg. Tanque de combustible mínimo: 80 litros.
Motor	Motor diésel, cuatro cilindros o superior, turbocargado e intercooler. Cilindraje mínimo: 2.0 litros.

	Inyección directa tipo Common Rail o tecnología equivalente. Potencia mínima: 168 HP. Torque mínimo: 405 Nm. Norma de emisiones: Euro VI o la vigente en Colombia.
Trasmisión:	Manual de mínimo seis (6) velocidades más reversa o automática de mínimo diez (10) velocidades.
Tracción:	Sistema 4x4 con caja reductora y selección de modos de tracción. Bloqueo de diferencial trasero.
Dirección	Dirección asistida eléctricamente o tecnología equivalente, regulable en altura y profundidad.
Suspensión	Delantera independiente con barra estabilizadora. Trasera de eje rígido con ballestas o tecnología equivalente para trabajo pesado.
Frenos	Sistema ABS con distribución electrónica de frenado (EBD). Discos ventilados delanteros. Frenos traseros de tambor o disco.
Llantas	Rin mínimo de 17 pulgadas. Llantas todo terreno (A/T). Llanta de repuesto de igual capacidad.
Seguridad Activa	Control electrónico de estabilidad; control de tracción; asistente de arranque en pendiente; control de descenso; control de balanceo de remolque; cámara de reversa como mínimo.
Seguridad Pasiva	Mínimo siete (7) airbags. Cinturones de tres puntos. Apoyacabezas en todas las plazas.
Equipamiento	Aire acondicionado. Vidrios eléctricos. Cierre centralizado. Espejos eléctricos. Volante multifunción.
Exterior	Estribos laterales. Ganchos de rescate delanteros. Protector de cárter y componentes inferiores. Ganchos internos para asegurar carga en el platón.
Garantía	Garantía mínima del vehículo: cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
Documentos	Ficha técnica del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificado de emisiones y demás documentos requeridos para matrícula.
Sistema de Iluminación, Alarma y Marcación	Sirena Full Function y parlante 12 voltios Lámparas perimetrales de 4 leds blanca y roja 12 voltios Logos, emblemas y nombres requeridos Servicio de Instalación

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: a. Obligaciones Conjuntas de las Partes: 1. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los compromisos asumidos por cada una de las partes. **2.** Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, mediante la definición de acciones y mecanismos de comunicación y seguimiento que faciliten el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **3.** Coordinar, en el ámbito de las competencias y responsabilidades de cada parte, las actuaciones necesarias para la adquisición, recepción y puesta en funcionamiento del vehículo tipo camioneta pick-up 4x4, conforme a las condiciones técnicas y operativas definidas para el cumplimiento del objeto convenido. **4.** Velar por que el vehículo objeto del convenio se destine al fortalecimiento de las actividades propias del servicio público esencial de bomberos, particularmente las relacionadas con la prevención y atención de emergencias, la preparación y respuesta ante desastres y las demás funciones legalmente asignadas al organismo bomberil. **5.** Realizar seguimiento

conjunto a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos, así como la correcta aplicación de los aportes y la obtención de los resultados previstos. **6.** Suministrar oportunamente la información y los soportes documentales que sean requeridos para el seguimiento, la supervisión y la verificación de la ejecución del convenio, dentro del ámbito de responsabilidad de cada parte. **7.** Informar oportunamente a la otra parte sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio, y coordinar las medidas que resulten procedentes para prevenir o superar las dificultades identificadas. **8.** Participar en la elaboración y suscripción de las actas y demás documentos que se requieran para formalizar las actuaciones conjuntas, incluidas, cuando corresponda, las relacionadas con la entrega y recepción del vehículo y la verificación del cumplimiento del objeto convenido. **9.** Actuar de manera coordinada y de buena fe durante la ejecución del convenio, observando los principios de transparencia, responsabilidad, economía y colaboración, y atendiendo las disposiciones legales y contractuales aplicables. **b. Obligaciones Especificas del Municipio de Chigorodó. 1.** Transferir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó los recursos económicos por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000), destinados exclusivamente a la adquisición del vehículo tipo camioneta pick-up 4x4 objeto del convenio, de conformidad con los requisitos y procedimientos legalmente aplicables y previa verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para efectuar el desembolso. **2.** Realizar el seguimiento y la supervisión de la ejecución del convenio, verificando la correcta inversión de los recursos transferidos y su destinación exclusiva a la adquisición del vehículo tipo camioneta pick-up 4x4. **3.** Verificar que las especificaciones técnicas del vehículo adquirido correspondan a los requerimientos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio y a las condiciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. 4600019627, suscrito con el Departamento de Antioquia. **4.** Verificar la presentación de los informes financieros, técnicos y documentales que acrediten la ejecución de los recursos transferidos, la adquisición del vehículo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó. **5.** Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan para verificar la entrega, incorporación y puesta en funcionamiento del vehículo, en concordancia con los compromisos asumidos por el Municipio ante el Departamento de Antioquia. **6.** Informar al Departamento de Antioquia, cuando corresponda, sobre la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio interadministrativo, y suministrar los soportes que sean requeridos para tal efecto. **c. Obligaciones Especificas del Cuerpo de Bomberos. 1.** Aportar y acreditar ante el Municipio de Chigorodó la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.217.334), como contribución a la financiación de la adquisición del vehículo tipo camioneta pick-up 4x4 objeto del convenio, mediante la presentación de los soportes financieros, contables y documentales que demuestren efectivamente la realización del aporte, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días de ejecución del convenio. **2.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio de Chigorodó única y exclusivamente a la adquisición de un vehículo nuevo tipo camioneta pick-up, doble cabina, 4x4, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y en el Convenio Interadministrativo No. 4600019627, suscrito entre el Municipio y el Departamento de Antioquia. **3.** Adelantar directamente las gestiones y actuaciones necesarias para la adquisición del vehículo, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos legales aplicables, así como su matrícula a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó, la expedición del SOAT y la contratación de los seguros correspondientes. **4.** Presentar al Municipio de Chigorodó los informes y soportes contractuales, financieros y documentales que acrediten la adquisición del vehículo, la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de las condiciones

establecidas en el convenio, y facilitar las actividades de seguimiento y verificación que adelante la entidad. **5.** Destinar el vehículo al desarrollo de las actividades propias del servicio público esencial de bomberos y de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chigorodó, incluyendo las acciones de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. **6.** Garantizar la disponibilidad operativa del vehículo para apoyar las actividades y requerimientos de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chigorodó, previa coordinación institucional y conforme a las necesidades del servicio, así como facilitar, cuando las condiciones operativas lo permitan y sin comprometer la atención de las emergencias del municipio, el apoyo del vehículo en situaciones de emergencia o desastre en otros municipios del departamento de Antioquia, cuando sea requerido por la autoridad competente y de conformidad con los mecanismos de coordinación establecidos para la gestión del riesgo de desastres. **7.** Garantizar que el vehículo se destine al cumplimiento del objeto del convenio, mediante su utilización en las actividades propias del servicio público esencial de bomberos y de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chigorodó, así como en las actividades de apoyo institucional previstas en el presente convenio, asegurando su disponibilidad para atender los requerimientos de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio y de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias. En consecuencia, el vehículo no podrá destinarse a la prestación de servicios comerciales o remunerados a terceros que sean ajenos al objeto del convenio o que comprometan su disponibilidad para el cumplimiento de las finalidades aquí previstas. **8.** Garantizar la adecuada custodia, conservación, operación y mantenimiento del vehículo, asumir los gastos que se deriven de estos conceptos y responder por los daños o pérdidas que le sean imputables, conforme a las condiciones pactadas y a las disposiciones aplicables. **9.** Informar oportunamente al Municipio de Chigorodó sobre cualquier situación que pueda afectar la adquisición del vehículo, la ejecución de los recursos o el cumplimiento del objeto del convenio, así como suministrar la información y los soportes que le sean requeridos para el seguimiento de su ejecución. **10.** Reintegrar al Municipio de Chigorodó los recursos transferidos que no sean ejecutados o que hayan sido destinados a fines distintos del objeto convenido, junto con los rendimientos financieros que correspondan, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: a. Valor Del Convenio:** El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($187.617.334). b. Forma de Desembolso de los Recursos:** El aporte del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ al presente convenio, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000)**, será transferido al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ en dos (2) desembolsos, sujetos a la disponibilidad efectiva de los recursos, al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables, y a la verificación de los soportes que acrediten el avance de la adquisición del vehículo objeto del convenio, así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($72.200.000)**, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte de **$144.400.000** proveniente del Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600019627. Para efectuar este desembolso, deberán acreditarse: (i) el perfeccionamiento del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución; (ii) los documentos que acrediten el inicio de las gestiones para la adquisición del vehículo, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ; y (iii) la solicitud de

desembolso acompañada del concepto favorable del supervisor del convenio interadministrativo N° 4600019627 por parte de la Gobernación. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($82.200.000)**, correspondiente al saldo del aporte municipal, discriminado en **$72.200.000** provenientes del aporte departamental y **$10.000.000** de recursos propios del Municipio de Chigorodó. Este desembolso estará condicionado a la disponibilidad efectiva de los recursos, al avance verificable de la adquisición y a la acreditación de las obligaciones relacionadas con esta, mediante los soportes que resulten aplicables, tales como contrato u orden de compra, factura o documento equivalente expedido por el proveedor, informe técnico y financiero, evidencia de verificación de las especificaciones del vehículo y, según el estado de ejecución y el cronograma de adquisición, acta de recibo a satisfacción, documentos de matrícula, SOAT, seguros y demás soportes que acrediten su adquisición, entrega y puesta en funcionamiento. El desembolso requerirá concepto favorable del supervisor del convenio. Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente a la cofinanciación para la adquisición de la camioneta objeto del convenio, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente estudio previo. Los documentos de cobro o facturación expedidos por el proveedor constituirán soportes de la adquisición realizada directamente por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ y no constituirán facturación del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos estarán sujetos a las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 4600019627, a la programación financiera y a los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión verificará, antes de autorizar cada desembolso, la correspondencia entre los recursos solicitados, el avance de la adquisición del vehículo y los documentos técnicos, administrativos, financieros y contables que soporten su correcta destinación. No se autorizarán desembolsos para conceptos ajenos al objeto del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ deberá garantizar la trazabilidad de los recursos transferidos, presentar los informes y soportes de su ejecución y acreditar su destinación exclusiva al objeto convenido. El manejo de los recursos, los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados se sujetarán a las obligaciones del Municipio frente al Departamento de Antioquia y a las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 4600019627. En consecuencia, Bomberos deberá reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o destinados a fines distintos de los autorizados, junto con los rendimientos financieros que correspondan, cuando haya lugar a ello, para que el Municipio adelante los reintegros exigibles ante el Departamento. **PARÁGRAFO TERCERO.** El aporte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.217.334), no será objeto de desembolso por parte del Municipio y deberá ejecutarse mediante la asunción directa de gastos relacionados con la adquisición del vehículo, debidamente soportados y acreditados ante el Municipio, de conformidad con las obligaciones y condiciones pactadas en el presente convenio. Dichos gastos deberán ser verificables y no podrán financiarse simultáneamente con los recursos transferidos por el Municipio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará en cabeza de la Secretaria de Planeación Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones

contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El aporte a cargo del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, se encuentra respaldado presupuestalmente con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la entidad: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 551 del 30 de junio de 2026**, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 882 del 23 de octubre de 2026**, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($144.400.000). Los recursos correspondientes a dichos certificados respaldan el aporte económico del Municipio para la ejecución del presente convenio, de conformidad con las fuentes de financiación y las condiciones presupuestales aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el COOPERANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: ARTICULACIÓN CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Los aportes efectuados por las partes en desarrollo del presente convenio tendrán como finalidad concurrir a la financiación de la adquisición de un vehículo tipo camioneta pick-up, doble cabina, 4x4, destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó para la atención de emergencias, rescate y gestión del riesgo de desastres, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600019627, suscrito entre el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para tal propósito. En consecuencia, la ejecución de los recursos objeto del presente convenio se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de la finalidad y de las condiciones previstas en dicho instrumento de cofinanciación. **PARÁGRAFO.** Las partes reconocen que la adquisición del vehículo estará a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, de conformidad con las obligaciones, condiciones técnicas y requisitos legales establecidos en el presente convenio y en el Convenio Interadministrativo N° 4600019627, por lo que el presente convenio constituye el instrumento mediante el cual se articulan los aportes de las partes para la adquisición del vehículo y no modifica las competencias, compromisos ni condiciones establecidos en el convenio de cofinanciación suscrito entre el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO:** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.** LAS PARTES COOPERANTES Declaran no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el convenio les sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo la naturaleza del objeto del convenio y el análisis de riesgos efectuado por la entidad, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ y del DEPARTAMENTO DE

ANTIOQUIA, como beneficiarios, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, mediante póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare el siguiente riesgo: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, en caso de que no se haya efectuado la liquidación del convenio antes del vencimiento de la garantía, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ deberá gestionar oportunamente su ampliación, de manera que se mantenga vigente hasta la liquidación del convenio, sin perjuicio de los requerimientos y actuaciones que correspondan por parte de las entidades beneficiarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, siempre que la obligación incumplida sea susceptible de cumplimiento posterior y la imposición de la multa resulte procedente, el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio (incluye los aportes de cada parte) por cada día calendario de incumplimiento, hasta alcanzar un límite acumulado del diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de las multas no exonerará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de las demás responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, de conformidad con el régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial grave de las obligaciones esenciales del convenio, o de incumplimiento definitivo que frustre su objeto, imputable al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ, el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ podrá exigir, previo agotamiento del procedimiento legal y contractual aplicable, el pago de una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($18.761.733,40). La cláusula penal pecuniaria tendrá por finalidad constituir una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar perjuicios adicionales debidamente acreditados cuando ello resulte jurídicamente procedente. Su exigibilidad deberá atender la gravedad del incumplimiento, su imputabilidad y sus efectos sobre la ejecución y finalidad del convenio. Los valores que se hubieren hecho efectivos por concepto de multas deberán considerarse al determinar el saldo exigible por concepto de cláusula penal, de manera que no se produzca una doble reparación por los mismos hechos y conceptos, conforme al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria estarán precedidas del procedimiento legal y contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia de los principios de debido proceso, defensa, contradicción y proporcionalidad. Cuando resulte aplicable, se adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ la oportunidad de conocer los hechos que fundamentan la actuación, presentar sus explicaciones y pruebas, controvertir las pruebas existentes y ejercer su derecho de defensa. Igualmente, se citará al garante cuando corresponda, de acuerdo con el régimen aplicable y las condiciones de la garantía constituida. Las decisiones que se adopten deberán estar debidamente motivadas y precisar los hechos acreditados, las obligaciones incumplidas, la imputabilidad de la conducta, la consecuencia contractual

impuesta y los recursos que legalmente procedan. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONVENIENTE y renunciando este a toda acción judicial en contrato del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre los COOPERANTES.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCÍA Alcaldesa Municipal 29 OCT 2028	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIGORODÓ R/L JOHNNY ALEJANDRO SALDARRIAGA MARTÍNEZ	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo Contratación	
Revisó:	LAURA ALEJANDRA VÉLEZ VALLE Jefa Oficina Jurídica	LAURA VELEZ